

VISTO:

El expediente N° S01: 613/2019 UADER\_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Cooperación Mutua con la Municipalidad de Sauce de Luna, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Área Proyectos de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio UADER, se tramita la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Sauce de Luna, Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que ambas partes coinciden con los objetos de promover el desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, infraestructura y equipamiento.-

Que a fs. 06 la Asesoría Letrada de la UADER informa que el objeto es lícito y acorde con los fines de la Institución, por lo que considera que no existe impedimentos legales desde el punto de vista formal para su suscripción.-

Que a fs. 10 la Secretaría Económico Financiero de UADER considera que el convenio marco en cuestión no ocasiona erogación alguna a UADER.-

Que de fs. 11/13 obra Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Sauce de Luna y Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 02 de marzo de 2020, recomienda ratificar el mencionado Convenio Marco.-

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 02 de marzo de 2020, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la

Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

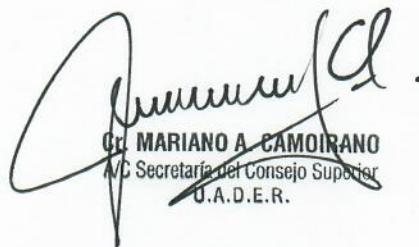
Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuitad..."*, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Sauce de Luna, Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-



Dr. MARIANO A. CAMOIRANO  
AVC Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



Bioing. ANÍBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos